Dictamen de Archivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 245 que ratifica el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 245 mediante el cual se ratifica el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe; el mismo que fuera ratificado mediante el Decreto Supremo N° 025-2020-RE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de agosto de 2020.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo Nº 245 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Decimoctava Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del lunes 23 de noviembre de 2020, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Mónica Saavedra Ocharán, Rubén Pantoja Calvo, Guillermo Aliaga Pajares, Absalón Montoya Guivin, Alcides Rayme Marín, Tania Rodas Malca, Richard Rubio Gariza y Edward Zárate Antón; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El 13 de agosto de 2020, mediante el Oficio N° 142-2020-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 245; recibiéndose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.

- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

III. OBJETO

El Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe fue adoptado el 13 de julio de 2019, en Buenos Aires, República de Argentina; suscrito en el marco del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, aprobado por el Perú mediante la Resolución Legislativa N° 26267 del 21 de diciembre de 1993.

El Ministerio de Relaciones Exteriores señala que, el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior, con criterios claros, asegura la movilidad regional de estudiantes, graduados, docentes e investigadores universitarios, promoviendo la internalización y desarrollo regional; el mismo que está compuesto de un preámbulo y cinco secciones.

En el preámbulo señala que, "*la educación es un derecho humano fundamental y un bien público, y por lo tanto la necesidad de asegurar un acceso inclusivo y equitativo al aprendizaje de calidad para todas las personas, desde la atención y educación de la primera infancia (AEPI) hasta la educación terciaria y superior. Independientemente de su condición social, género, nacionalidad, comunidad o grupo al que pertenezcan y de diferencias de cualquier índole.*"

Es importante recordar que el derecho a la educación está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por el Perú mediante la Resolución Legislativa N° 13282, publicada el 9 de diciembre de 1959; cuyo artículo 26, numeral 1 señala que: *"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función a los méritos respectivos."*

Se reafirma en promover la educación inclusiva, la calidad equitativa de la educación superior y las oportunidades de aprendizaje permanente para todos; reconociendo que la gestión y la distribución social del conocimiento son

elementos fundamentales para la equidad y la inclusión, necesarios para el desarrollo de espacios regionales comunes de educación superior.

El preámbulo señala que, que el Convenio es el instrumento efectivo para:

a) Promover oportunidades de aprendizaje.
b) Asegurar la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores.
c) El reconocimiento de estudios, títulos y diplomas profesionales.
d) Reducir dificultades para el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior.
e) Reducir las dificultades de aquellos que han terminado un periodo de estudios certificado de educación superior.
f) Favorecer permanencia de recursos humanos cualificados en la región.
g) Incrementar la inclusión en educación superior.
h) Fomentar confianza en sistemas nacionales de evaluación y acreditación en educación superior.
i) Apoyo en la calidad de la educación.
j) Sistemas de aseguramiento de la calidad y acreditación
k) Reconocimiento de estudios mediante mecanismos que aseguren su calidad.
l) Fomentar la cooperación internacional y el intercambio de información.

La Sección I contiene las definiciones de acceso; acreditación; admisión; aprendizaje permanente; aprendizaje abierto y a distancia; aprendizaje anterior; aprendizaje formal; aprendizaje informal; aprendizaje no formal; aseguramiento de la calidad; autoridades competentes en materia de reconocimiento; certificación que da acceso a la educación superior; educación media o superior; educación superior; evaluación de las instituciones o programas; evaluación de las certificaciones de estudios individuales; institución de educación superior; marco de certificación; movilidad académica; periodo de estudios; persona refugiada; persona desplazada; reconocimiento; resultados del aprendizaje; sistema de créditos académicos; suplemento al título; y, título, certificado o diploma.

El Convenio tiene por objetivos que los Estados Partes se comprometan a adoptar todas las medidas necesarias para reconocer los estudios, títulos y diplomas de los países de la región; de promover la movilidad académica, la armonización de los sistemas de educación superior, utilización de recursos en materia de educación superior, basados en los principios de transparencia, calidad y confianza mutua, poniendo sus instituciones de educación, investigación, innovación e internacionalización al servicio del desarrollo de las

partes; alentar el acceso inclusivo; promover la cooperación interregionales e intrarregionales; favorecer la movilidad académica de personas cualificadas; y, fortalecer los órganos nacionales de la aplicación del Convenio.

La sección III Establece las obligaciones de las partes; conteniendo compromisos, reconocimientos para la continuación de estudios; los efectos del reconocimiento; los plazos del reconocimiento; las consideraciones sobre personas refugiadas y desplazadas; los beneficiarios; y, los órganos de aplicación.

La sección IV contiene la aplicación: el Comité del Convenio; la red de estructuras nacionales aplicables; y las colaboraciones.

La sección V referida a las cláusulas finales: la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión; la entrada en vigor; la relación con otros instrumentos; la denuncia; las modificaciones, las funciones de depositario; el registro; y, los textos auténticos.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU señala en la opinión emitida que, *los objetivos que plantea el Convenio Regional se encuentran alineados a la política institucional de la SUNEDU en materia de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales obtenidos en el exterior. Asimismo, las obligaciones jurídicas internacionales que derivan del Convenio se corresponden con lo previsto en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y Reglamento del Registro Nacional e Grados y Títulos.*

IV. OPINIONES TÉCNICAS

El presente tratado ha sido remitido al Congreso de la República con las opiniones favorables de las instituciones siguientes:

- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
- Ministerio de Relaciones Exteriores

V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, "*Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la*

Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos."

En el presente caso el Presidente de la República ratifica el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, mediante el Decreto Supremo N° 025-2020-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de agosto de 2020; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 13 de agosto de 2020; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este Poder del Estado.

VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las Comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, "*El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso*."

En el presente caso el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, ni obligaciones financieras del Estado, ni crean, modifican o suprimen tributos, tampoco modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, no afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

VII. CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 245 mediante el cual se ratifica el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 23 de noviembre de 2020

FOTO	CONGRESISTA
	1. Trujillo Zegarra, Gilmer Fuerza Popular Presidente
	2. Saavedra Ocharán, Mónica Acción Popular Vicepresidenta
	3. Pantoja Calvo, Rubén Unión por el Perú Secretario
	4. Acuña Peralta, Humberto Alianza Para el Progreso
	5. Aliaga Pajares, Guillermo Somos Perú

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PANTOJA CALVO RUBEN FIR 44171668 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2020 12:12:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA OCHARAN Monica Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/11/2020 16:50:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALIAGA PAJARES GUILLERMO ALEJANDRO ANTONIO FIR 44078565 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2020 12:27:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PANTOJA CALVO RUBEN FIR 44171668 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/11/2020 12:13:43-0500

	6. De Belaunde de Cárdenas, Alberto Partido Morado
	7. Fabián Díaz, Yessi Nélida Acción Popular
	8. Montoya Guivin, Absalón Frente Amplio
	9. Rayme Marín, Alcides FREPAP
	10. Rodas Malca, Tanía Alianza Para el Progreso
	11. Roel Alva, Luis Andrés Acción Popular
	12. Rubio Gariza, Richard FREPAP
	13. Sánchez Luis, Orestes Pompeyo Podemos Pe
	14. Valdez Farías, Luis Alberto Alianza Para el Progreso

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FABIAN DIAZ YESSY NELIDA FIR 45369316 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/11/2020 11:08:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RODAS MALCA Tania Rosalia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/11/2020 11:59:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUBIO GARIZA Richard FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2020 13:38:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAYME MARIN Alcides FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2020 15:42:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTOYA GUIVIN ABSALON FIR 09446228 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/11/2020 13:37:15-0500

	15. Zárate Antón, Edward Alexander Fuerza Popular
ACCESITARIOS	
	1. Ayasta de Díaz, Rita Fuerza Popular
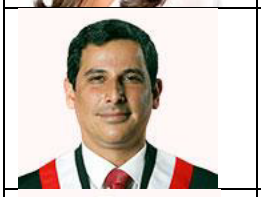	**2. Combina Salvatierra, César** Alianza por el Progreso
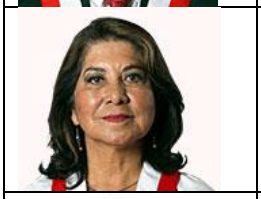	**3. Chávez Cossío, Martha Gladys** Fuerza Popular
	4. Dioses Guzmán, Luis Reymundo Somos Perú
	5. Espinoza Velarde, Yeremi Aron Podemos Perú
	6. Huamaní Machaca, Nelly FREPAP
	7. Meléndez Celis Fernando Alianza Para el Progreso
	8. Mesía Ramírez, Carlos Fernando Fuerza Popular

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ZARATE ANTON Edward Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2020 11:46:12-0500

	9. Núñez Marreros, Jesús del Carmen FREPAP
	10. Palomino Saavedra, Angélica María Partido Morado
	11. Valer Collado, Valeria Carolina Fuerza Popular
	12. Vega Antonio, José Alejandro Unión por el Perú